

REVISTA CIDOB D'AFERS
INTERNACIONALS 76.

**Seguridad humana: conceptos,
experiencias y propuestas.**

Génesis y evolución de la expresión de la seguridad humana.
Pol Morillas Bassedas

Génesis y evolución de la expresión de la seguridad humana

Un repaso histórico

Pol Morillas Bassedas*

RESUMEN

El presente artículo apunta los principales cambios que se han producido en el ámbito de la seguridad internacional y que han contribuido a la aparición de la expresión de la seguridad humana. Desde una perspectiva histórica, se describen los principales documentos e informes que han consolidado el uso de la expresión, al mismo tiempo que se estudian las dos principales escuelas de aplicación y promoción de la seguridad humana: la canadiense y la japonesa. Asimismo, se analizan dos informes más que han contribuido a la expansión y uso de la expresión: "La responsabilidad de proteger" y "Una doctrina de seguridad humana para Europa". Finalmente, se señala cuál es el principal reto para que la aplicación de la seguridad humana se consolide en los debates actuales sobre seguridad internacional.

Palabras clave: Seguridad, seguridad humana, teoría, historia, desarrollo

*Analista de la Fundación CIDOB
pmorillas@cidob.org

*Deseo agradecer especialmente las aportaciones de Narcís Serra, Gemma Collantes
y Rafael Grasa en la redacción de este artículo.*

ALGUNOS APUNTES PREVIOS

Desde el final de la Guerra Fría, buena parte de los debates en torno a la seguridad internacional se han caracterizado por los intentos de ampliar su definición más allá de la defensa puramente militar de los intereses estatales y territoriales. Durante el período anterior a 1989, las cuestiones securitarias se habían centrado en la noción del interés nacional en el seno de un mundo bipolar. Con la desaparición de uno de los bloques, la concepción de la seguridad internacional ha sufrido un proceso de adaptación a unas realidades nuevas y en constante transformación. En su conocido artículo “What is security?”, Emma Rothchild (1995) describe las direcciones hacia las que se ha extendido la seguridad desde principios de los años noventa. Verticalmente, la seguridad ha experimentado cambios en dos sentidos: “hacia abajo” –el paso de la seguridad de las naciones a la de los individuos– y “hacia arriba” –de la seguridad del Estado a la del sistema internacional. Según Rothchild, este concepto también se ha extendido horizontalmente al contemplarse nuevos tipos de seguridad (política, económica, social o medioambiental). Finalmente, los actores responsables de la seguridad se han multiplicado. Hoy, el Estado debe compartir su papel central en este campo con una serie de nuevos actores (instituciones internacionales, gobiernos locales y regionales, organizaciones no gubernamentales, la opinión pública e incluso las fuerzas del mercado).

Más allá de la evolución del concepto de seguridad, se han producido también una serie de cambios en el panorama internacional, entre los que cabe destacar la transformación de la naturaleza de los conflictos armados y la multiplicación de las amenazas a la seguridad. Con relación al primer punto, debemos hacer una breve referencia a las “nuevas guerras”¹. Estos conflictos se producen allí donde el Estado falla, y se caracterizan por la emergencia de formas privadas de violencia. Los actores protagonistas son redes armadas estatales y no estatales (entre las que cabe destacar grupos paramilitares, señores de la guerra, etc.) y el escenario del conflicto es el territorio nacional. Así, el número de guerras entre estados se convierte en una minoría². La principal causa de los conflictos es la aparición de ideologías extremistas basadas en la demanda de secesión de un territorio por motivos identitarios, étnicos o religiosos. Estas “nuevas guerras” afectan mayormente a la población civil. Si en la Primera Guerra Mundial, de cada diez personas muertas nueve eran soldados, durante los conflictos producidos por el desmembramiento de la antigua Yugoslavia, las víctimas civiles se situaron en torno al 90% del total.

Por otro lado, la percepción de las amenazas a las que se deben hacer frente se ha extendido en el seno de un mundo globalizado e interdependiente. Hoy se considera que éstas pueden provenir del terrorismo, el crimen organizado, la extrema pobreza, la represión política, las epidemias, los flujos migratorios no controlados e, incluso, la degradación del medio ambiente. El Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio presentó, en diciembre de 2004,

un informe titulado “Un mundo más seguro. La responsabilidad que compartimos”, en el que se distinguen seis grupos de amenazas a la seguridad colectiva: las guerras entre estados; la violencia dentro del Estado –lo que incluye las guerras civiles, los abusos de los derechos humanos y el genocidio–; la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación del medio ambiente; las armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas; el terrorismo; y la delincuencia transnacional organizada³.

En el nuevo contexto internacional, ha venido creciendo desde principios de los años noventa el uso y la legitimidad de la expresión de la seguridad humana, cuya primera consideración es que el objeto de la seguridad ya no es tanto el Estado como el individuo. De este modo, la protección del Estado como objetivo de la seguridad nacional que había predominado hasta los tiempos de la Guerra Fría cohabita con una concepción individuo-céntrica que responde a las percepciones actuales sobre las amenazas a la seguridad y a la naturaleza de los nuevos conflictos armados. Sin embargo, a día de hoy, todavía no existe unanimidad respecto a las fuentes de inseguridad de las que se debe proteger al individuo. Algunas voces optan por una visión reducida de la seguridad humana, que se engloba bajo el término *freedom from fear* –libertad frente al temor– y que se basa en la eliminación del uso de la fuerza y la violencia (y de la amenaza de su uso) de la vida diaria de las personas. Otra visión considera que, además, la seguridad humana debe caracterizarse por una concepción más amplia, resumida en la frase *freedom from want* –libertad frente a la necesidad. Esta segunda acepción considera también las necesidades básicas del individuo en términos económicos, alimentarios, sociales, medioambientales y de salud. Los partidarios de esta concepción destacan la necesidad de establecer relaciones comerciales justas, luchar contra el repartimiento de la riqueza mundial desigual, combatir los regímenes políticos autoritarios o asegurar el cumplimiento de los estándares sociales y económicos mínimos, así como las libertades fundamentales.

Como veremos a continuación, cada uno de los pasos que se han ido dando en la articulación de la doctrina de la seguridad humana ha puesto un énfasis mayor en una u otra acepción del término.

EL NACIMIENTO DE LA EXPRESIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA

Antes de entrar a analizar en detalle los principales hitos de esta doctrina es necesario hacer un breve apunte con relación a su nacimiento. Algunos teóricos consideran que los primeros pasos pueden remontarse al siglo XIX, con el establecimiento de la

ley internacional humanitaria y de la Cruz Roja Internacional⁴. Más recientemente, encontramos elementos incipientes de la doctrina de la seguridad humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones de Ginebra, las misiones Petersberg establecidas en 1992 por la Unión Europea Occidental (UEO)⁵ o el documento del secretario general de las Naciones Unidas *An Agenda for Peace*⁶.

Sin embargo, la mayor parte de la literatura sobre seguridad humana considera el *Informe sobre Desarrollo Humano* del PNUD de 1994 como el documento fundador de la doctrina. Este documento define la seguridad humana como una expresión que permite tender un puente entre los conceptos del *freedom from fear* y el *freedom from want*⁷, tradicionalmente considerados de manera independiente por los teóricos de la seguridad. Así, el documento titulado “Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana” considera que “la batalla de la paz ha de librarse en dos frentes. El primero es el frente de la seguridad, donde vencer significa librarse del miedo. El segundo es el frente económico y social, donde vencer significa librarse de la necesidad. Solamente una victoria en ambos frentes puede garantizar al mundo una paz duradera”⁸. Tal y como apunta Sabina Alkire (2004), son cuatro las características esenciales de la seguridad humana según lo dispuesto en el informe del PNUD:

1. Es un asunto universal.
2. Sus componentes son interdependientes.
3. Se asegura de forma más sencilla a través de la prevención que de la intervención.
4. Se centra en las personas y en cómo viven en sociedad, ejercitan sus múltiples opciones, acceden al mercado y a las oportunidades sociales y viven en un ambiente de conflicto o en paz.

El informe también procura una definición de seguridad humana, que incluye la seguridad frente a amenazas crónicas como el hambre, las enfermedades, la represión y la protección contra interrupciones repentinas y dañinas del modelo de vida diario de las personas. Asimismo, en él se analizan siete categorías de seguridad:

1. *Económica*: tiene en cuenta la necesidad de contar con unos ingresos mínimos, así como los problemas estructurales como el desempleo (especialmente el juvenil), el trabajo precario, la pobreza creciente y las crisis económicas de larga duración, que a menudo dejan a millones de personas bajo el umbral de pobreza.
2. *Alimentaria*: reconociendo que el problema no radica en la inexistencia de alimentos, el informe pone énfasis en la mala distribución de los mismos.
3. *Sanitaria*: refleja de manera relevante la existencia de zonas inseguras que no disponen de agua potable. En los países industrializados se pone el énfasis en los accidentes de tráfico y en el cáncer. Reconoce también que las poblaciones más

expuestas a las amenazas sanitarias son aquellas en situación de pobreza, que viven en áreas rurales y, en particular, los niños.

4. *Medioambiental*: tiene en cuenta los procesos de degradación de los ecosistemas locales y globales. Se hace referencia a la contaminación del suelo y el aire, la escasez de agua potable, la deforestación, los desastres naturales, etc.

5. *Personal*: tiene en cuenta la seguridad frente a la violencia física, provenga ésta del propio Estado (tortura), de otros estados (guerra), de otros grupos de personas (tensiones étnicas o comunitarias), de otros individuos (violencia callejera y crimen) o se dirija contra mujeres (violaciones, violencia doméstica), niños (abusos) o contra uno mismo (suicidio, drogadicción).

6. *Comunitaria*: se basa en el papel de la familia, las organizaciones y los grupos étnicos y raciales en relación con la seguridad. Conciernen también a las luchas interétnicas y a las que remiten a situaciones de limpieza étnica.

7. *Política*: contempla los derechos humanos básicos para los ciudadanos de un Estado así como los elementos que impiden su cumplimiento (represión política por parte del Estado, tortura sistemática, desapariciones, etc.).

LAS INICIATIVAS DE LA CONCEPCIÓN REDUCIDA DE LA SEGURIDAD HUMANA

Poco después de la publicación del informe del PNUD en 1994 empiezan a surgir intensos debates sobre su capacidad de implementación. Diversas voces críticas consideran que es demasiado amplio como para poder ser aplicado en la práctica. En este sentido, Keith Krause (2004) afirma que la acepción amplia de la seguridad humana, la que recoge la lucha contra la violencia y contra la pobreza, “en el fondo no es más que una lista de la compra”, por lo que pierde buena parte de su utilidad para los *policymakers*. Esta visión es compartida por Canadá, uno de los países que más ha promovido la doctrina de la seguridad humana. Ya en tiempos de la Guerra Fría, la política exterior de este país tenía en cuenta temas como la paz, el desarrollo y la cooperación internacional⁹. Con la Convención de Ottawa de 1997 se firma el tratado sobre minas terrestres antipersonales, considerado un primer paso significativo en el cumplimiento de la agenda de seguridad humana. Desde entonces, Canadá ha centrado su discurso sobre la seguridad humana desde el prisma del *freedom from fear* y mediante políticas de protección de civiles en conflictos armados, prevención de conflictos, participación en operaciones de paz, etc.¹⁰.

Noruega es otro país que se identifica con esta acepción de la doctrina de la seguridad humana. Partiendo de la estrecha colaboración establecida entre ambos estados

a raíz de las negociaciones de la Convención de Ottawa, Canadá y Noruega fundan la *Human Security Network*¹¹. En 1998 ambos países establecen un Partenariado de Acción a través de la Declaración de Lysoen, cuyos objetivos son, entre otros, la promoción de la seguridad humana y de los derechos humanos, el refuerzo de la ley humanitaria, la prevención de conflictos así como el fomento de la democracia y la gobernabilidad¹². La red se constituye formalmente un año más tarde. Se establece entonces un encuentro anual que reúne representantes de hasta trece estados¹³ y de distintas organizaciones no gubernamentales. Este marco flexible de consulta y cooperación identifica las posibles respuestas a las amenazas a la seguridad humana, y cubre temáticas como la protección de civiles en conflictos armados, el tratado sobre minas terrestres, la Corte Penal Internacional, la proliferación de armas pequeñas, el tráfico de drogas, el crimen organizado, el papel de los niños en los conflictos armados, etc.¹⁴.

A parte de esta iniciativa de carácter gubernamental, Canadá apoya distintos centros de investigación que trabajan con relación a la seguridad humana. El *Human Security Program* del *Department of Foreign Affairs and International Trade* financia proyectos como el *Human Security Center*, institución que tiene como objetivo principal la divulgación de la información relacionada con esta doctrina¹⁵. Este centro publicó en 2005 el informe *Human Security Report: War and Peace in the 21st Century*¹⁶ y, siguiendo la concepción canadiense de la seguridad humana, el centro “ha adoptado el concepto más limitado de seguridad humana, el que se centra en proteger a individuos y comunidades de la violencia”¹⁷. Juntamente con el *Canadian Consortium on Human Security*, el *Human Security Center* ha incentivado la creación del *Human Security Gateway*, una base de datos en línea que recopila información e investigación sobre seguridad humana¹⁸. Esta iniciativa también ha contado, desde sus inicios, con la financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá.

LA ACEPCIÓN AMPLIA DE LA SEGURIDAD HUMANA: JAPÓN Y LA COMISIÓN SOBRE SEGURIDAD HUMANA

Más allá de la visión reducida de la seguridad humana utilizada por estos países, así como por los centros de investigación citados y la *Human Security Network*, existe otra corriente de interpretación de esta doctrina. Esta visión manifiesta la necesidad de considerar los rasgos ya apuntados en el informe del PNUD de 1994, que incluyen lo dispuesto en la expresión del *freedom from want*. La definición amplia de la seguridad humana es defendida principalmente por Japón, que entiende la “seguridad humana desde la perspectiva de redoblar esfuerzos para hacer frente a las amenazas a la vida humana, a los medios de vida y a la dignidad de las personas, como la pobreza, la degra-

dación ambiental, las drogas ilegales, el crimen internacional organizado, las enfermedades infecciosas como el SIDA, las avalanchas de refugiados y las minas antipersonales” (Ministry of Foreign Affairs of Japan, 2000 [traducción]).

En 1999, Japón establece un fondo bajo la autoridad de Naciones Unidas que, dos años más tarde, ayudará a crear la Comisión sobre Seguridad Humana, copresidida por Amartya Sen y Sadako Ogata. La creación de esta comisión es fruto de una idea lanzada en la Cumbre del Milenio del año 2000 por parte del secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan¹⁹. Los objetivos que define esta Comisión pasan por clarificar el concepto de seguridad humana –ante las diferentes interpretaciones dadas por los distintos actores que lo respaldan– e identificar un programa de acción concreto. Igualmente, propone también una definición de esta doctrina: “proteger el núcleo vital de toda vida humana de una forma que enaltezca las libertades humanas y la realización de las personas”²⁰. En el momento de su creación, la Comisión se plantea lo siguiente (Chourou, 2005):

1. Promover la comprensión, el compromiso y el apoyo a la seguridad humana y sus principios rectores.
2. Desarrollar el concepto de seguridad humana como una herramienta operativa para la formulación de políticas y su implementación.
3. Proponer un programa de acción específico para hacer frente a las amenazas críticas y generalizadas a la seguridad humana.

En 2003, la Comisión sobre Seguridad Humana (2003) publica un informe en el que recomienda las diez principales tareas a llevar a cabo para avanzar en la implementación de la seguridad humana. Estas son las siguientes:

1. Proteger a las personas inmersas en conflictos violentos.
2. Proteger a las personas de la proliferación de armas.
3. Dar apoyo a la seguridad humana de las personas activas.
4. Establecer fondos de transición para la seguridad humana en situaciones de posconflicto.
5. Promover el comercio justo y los mercados con el fin de beneficiar a las personas en situación de extrema pobreza.
6. Proveer los estándares mínimos de vida en todas partes.
7. Acordar una alta prioridad al acceso universal de los servicios básicos de salud.
8. Desarrollar un sistema eficiente e igualitario de derechos de patentes.
9. Empoderar a todas las personas a través de la educación básica universal mediante mayores esfuerzos en los ámbitos nacional e internacional.
10. Clarificar la necesidad de una identidad humana global al mismo tiempo que se respeta la libertad de los individuos de tener identidades y afiliaciones diversas.

DOS INFORMES MÁS: *LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER Y UNA DOCTRINA DE SEGURIDAD HUMANA PARA EUROPA*

Llegados a este punto, es conveniente destacar dos hitos más en la construcción de la doctrina de la seguridad humana. En primer lugar, cabe mencionar el Informe de la International Commission on Intervention and State Sovereignty (ICISS), “La responsabilidad de proteger” (The Responsibility to Protect). Este informe se centra principalmente en la intervención humanitaria, que se considera una responsabilidad de la comunidad internacional ante los casos de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. El informe parte de dos premisas fundamentales (ICISS, 2001: XI):

- La soberanía nacional implica responsabilidad y ésta recae, en primer lugar, en el mismo Estado como garante de la protección de sus ciudadanos.
- Cuando una población está sufriendo graves daños como resultado de una guerra civil, una insurrección, la represión por parte del Estado o debido al colapso de sus estructuras, y el propio Estado es incapaz o no desea poner fin a dichos sufrimientos, el principio de la no-intervención queda supeditado a la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger.

Seguidamente, sus autores se posicionan en el marco establecido por los principios de la seguridad humana, afirmando que “existe un reconocimiento cada vez mayor en el mundo entero de que la protección de la seguridad humana, incluyendo los derechos humanos y la dignidad humana, tiene que ser uno de los objetivos fundamentales de las modernas instituciones internacionales” (ídem: 6 [traducción]). De esta manera, la Comisión reconoce que “el concepto emergente de seguridad humana ha generado demandas y expectativas adicionales en la forma en que los estados tratan a sus propios ciudadanos. Y muchos nuevos actores están desempeñando un papel a escala internacional que anteriormente era en gran parte un coto vedado de los estados” (ídem: 7 [traducción]). Se dibuja así la evolución del concepto de soberanía, que pasa a adoptar algunos de los elementos implícitos en la expresión de la seguridad humana –en particular el énfasis en el individuo como objeto de protección de la seguridad. Esta doctrina es concebida por los autores del informe a través de su acepción más amplia. Se afirma así que “la seguridad de la gente –su integridad física, su bienestar económico y social, el respeto por su dignidad y su valor como seres humanos, y la protección de sus derechos y libertades fundamentales” y que “el concepto de seguridad humana puede y debe abarcar esas diversas circunstancias” (ídem: 15, 30 [traducción]).

En segundo lugar, debemos hacer un breve apunte a otro informe que analiza la implementación de esta doctrina en una zona geográfica específica: Europa. Se trata del informe titulado *Una Doctrina de Seguridad Humana para Europa*²¹, que representa un esfuerzo del equipo coordinado por la profesora Mary Kaldor de la London School of Economics con vistas a implementar la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 de acuerdo con los principios de la seguridad humana. El informe fue presentado ante el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común, Javier Solana, en septiembre de 2004. El informe parte de una visión amplia de la seguridad humana, y destaca que “la seguridad humana se refiere a la libertad de los individuos respecto de las inseguridades básicas causadas por la flagrante violación de los derechos humanos”. Asimismo considera que, ante las amenazas actuales a la seguridad, “los europeos ya no pueden sentirse seguros cuando partes muy grandes del mundo son inseguras”²². La doctrina que se plantea en el informe consta de tres elementos fundamentales:

- Los principios por los cuales debe regirse cualquier operación de lucha contra la inseguridad: primacía de los derechos humanos –aceptando los principios de la responsabilidad de proteger–; establecimiento de una autoridad política clara; multilateralismo –o primacía del orden legal internacional–; enfoque *bottom-up* –teniendo en cuenta las necesidades de la población local–; y foco de la seguridad en base a las regiones.
- La composición de una “Fuerza de Respuesta de Seguridad Humana” compuesta por 15.000 miembros, de los cuales un tercio sería personal civil.
- El establecimiento de un nuevo marco legal que tome las decisiones de intervención y coordine las operaciones sobre el terreno.

CONSIDERACIONES FINALES

Este repaso histórico nos permite ver como los esfuerzos para la transformación del concepto de seguridad humana en una doctrina aplicable han sido constantes desde su aparición en 1994. Durante este tiempo, los valores que recoge la expresión de la seguridad humana han sido aceptados de manera progresiva por buena parte de la opinión pública mundial. Aún así, el consenso sobre los elementos a incorporar en su definición dista de ser unánime. Este hecho ha provocado que algunos autores hayan propuesto convertir esta doctrina en una categoría de investigación dentro de la disciplina de los estudios sobre seguridad internacional²³. Sin embargo, los actuales desafíos a la seguridad internacional parecen mostrarnos que debemos ser más ambiciosos

con el uso y la aplicación de los elementos implícitos en la expresión de la seguridad humana. Para ello, se aviene necesario un mayor consenso en la delimitación y definición de las amenazas que deben ser abordadas por esta doctrina. Si queremos que la seguridad humana se erija como una expresión que complemente e incluso prevalezca ante la concepción tradicional de la seguridad nacional, es antes necesario que todos los países e instituciones que están promoviendo su uso adopten una definición compartida del concepto.

Notas

1. Véase en este sentido KALDOR, Mary. *New and Old Wars: Organized Violence in a Global Era*. Cambridge: Polity Press, 1999.
2. Claudia Fuentes señala que “en los diez años siguientes al fin de la Guerra Fría se evidenciaron 103 conflictos armados, de los cuales 93 correspondieron a conflictos internos”. FUENTES, Claudia. *Seguridad Humana y Seguridad Nacional, ¿Conceptos Diferentes o Antagónicos?* LASA, 2004.
3. El informe puede consultarse en: <http://www.un.org/spanish/secureworld/>
4. Un autor que emplaza el nacimiento de la idea de seguridad humana en estos momentos es Astri Suhrke en su artículo de 1999, “Human Security and the Interests of States”. *Security Dialogue*. Vol. 30(3): 265-276.
5. Los tipos de misiones en las que se podía involucrar la UEO y en las que, por lo tanto, se podían utilizar las unidades militares de sus Estados Miembros son: las misiones humanitarias o de evacuación de nacionales, las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones de fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz. De todas ellas, la primera nos remite claramente a los principios de la seguridad humana.
6. Para un análisis pormenorizado de *An Agenda for Peace* (cuya primera versión de 1992 se encuentra disponible en: <http://www.un.org/Docs/SG/agpeace.html> y su suplemento de 1995, en <http://www.un.org/Docs/SG/agsupp.html>), véase PEOU, Sorpong. “The UN, Peacekeeping and Collective Security: From *An Agenda For Peace* to the Brahimi Report”, en: NEWMAN, Edward and SCHNABEL, Albrecht (eds.) *Recovering From Civil Conflict. Reconciliation, Peace and Development*. London: Frank Cass, 2002.
7. PNUD. *Informe sobre el Desarrollo Humano. Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana*. New York: Oxford University Press, 1994. P. 24. Los conceptos del *freedom from want* y del *freedom from fear* serán ampliamente abordados en un informe publicado en marzo de 2005 por parte del secretario general de las Naciones Unidas denominado *Un concepto más amplio de la libertad. Desarrollo, Seguridad y Derechos Humanos para todos*. <http://www.un.org/spanish/largerfreedom/contents.htm>
8. Traducido del original. PNUD (1994). P. 3.

9. Véase ALKIRE, Sabina, *op. cit.* P. 30-31.
10. Un análisis pormenorizado de la posición de Canadá se puede leer en DEDRING, Juergen. "Human Security and the UN Security Council". En: SHINODA, Hideaki and JEONG, Ho-Won (eds.) *Conflict and Human Security: A Search for New Approaches of Peace-building*. No. 19, 2004. <http://home.hiroshima-u.ac.jp/heiwa/Pub/E19/Chap3.pdf>
11. www.humansecuritynetwork.org
12. DEDRING, Juergen (2004) *op. cit.* P. 67.
13. Los países representados son –además de Canadá y Noruega– Austria, Chile, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Países Bajos, Eslovenia, Suiza, Tailandia, Sudáfrica (en calidad de observador) y Costa Rica (a incorporarse en mayo de 2005).
14. Véase la siguiente página web: <http://www.humansecuritynetwork.org/network-s.php>
15. <http://www.humansecuritycentre.org/>
16. Este informe se encuentra disponible en <http://www.humansecurityreport.info/>
17. Traducción de una cita que forma parte de la descripción de la seguridad humana que se presenta en la página web del centro: <http://www.humansecuritycentre.org/>
18. <http://www.humansecuritygateway.com/>
19. Para un repaso histórico de la creación de esta comisión, así como para estudiar los puntos básicos de su estrategia véase OGATA, Sadako. "The Human Security Commission's Strategy". *Peace Review* 16:1 (March 2004). P. 25-28.
20. Traducción de ALKIRE, Sabina (2004) *op. cit.* P. 32.
21. El informe puede consultarse en este mismo número de la *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*.
22. Véase la página 159 de este monográfico. Las amenazas contempladas por el informe se pueden consultar en la página 163.
23. Véase en este sentido el artículo de PARIS, Roland. "Human Security. Paradigm Shift or Hot Air?". *International Security*. Vol. 26. No. 2. (2001). P. 87-102.

Referencias bibliográficas

ALKIRE, Sabina. "Concepts of Human Security". En: Lincoln C. Chen, Sakiko Fukuda-Parr and Ellen Seidensticker (eds.) *Human Insecurity in a Global World*. Cambridge: Harvard University Press, 2004.

COMISION SOBRE SEGURIDAD HUMANA. *Human Security Now*. New York: United Nations Publications, 2003. P. 133. El informe también se encuentra disponible en versión electrónica en: <http://www.humansecurity-chs.org/finalreport/>

CHOUROU, Bechir. *Promoting Human Security: Ethical, Normative and Educational Frameworks in the Arab States*. Paris: UNESCO, 2005. P. 15.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001405/140513e.pdf>

GRUPO DE ALTO NIVEL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS AMENAZAS, LOS DESAFIOS Y EL CAMBIO. *Un Mundo Más Seguro: La Responsabilidad que Compartimos, 2004*.

ICISS. *The Responsibility To Protect*. Ottawa: International Development Research Centre, 2001. P. XI. <http://www.iciss.ca/pdf/Commission-Report.pdf>

KRAUSE, Keith. En: Michael Brzoska and Peter J. Croll (eds). *Promoting Security: But How and for Whom? Contributions to BICC's Ten-Year Anniversary Conference*. BICC Brief 30, 2004. <http://www.bicc.de/publications/briefs/brief30/content.php>

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF JAPAN. *Diplomatic Bluebook 2000*. Tokyo: Ministry of foreign Affairs of Japan, 2000.

PNUD. *Informe sobre el Desarrollo Humano. Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana*. New York: Oxford University Press, 1994.

ROTHCHILD, Emma. "What is Security? The Quest for World Order". *Daedalus*. Vol. 124. No. 3 (1995).